

**ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO
UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ & AIREKO CONSTRUCTION, LLC.**

DE UNA PARTE: La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, representada en este acto por su Rector, John Fernández Van Clev

en adelante **RUM**, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente acuerdo.

DE LA OTRA PARTE: AIREKO CONSTRUCTION, LLC con número de registro 23148 representada por Presidente & CEO, Paulino López,

debidamente autorizado a comparecer en el presente acto mediante Resolución Corporativa del 4 de febrero de 2016, en adelante AC.

LAS PARTES ACUERDAN:

1. Que AC está interesada en formalizar su apoyo al RUM uniendo sus esfuerzos para auspiciar el programa de la Canoa de Hormigón del Departamento de Ingeniería Civil y Agrimensura.
2. El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases y criterios conforme a las cuales la AC auspiciará al RUM en el programa de Canoa de Hormigón.
3. La RUM como principal institución generadora de conocimiento en el país, precisa fortalecer su capacidad para formar profesionales y conocimientos competitivos que el desarrollo del país necesita.
4. La RUM está facultada por Ley para aceptar regalos, donaciones y legados, concertar acuerdos con entidades públicas o privadas, incluyendo fundaciones, corporaciones o individuos para préstamos, donaciones, legados u otra ayuda y cumplir con los requerimientos, obligaciones, términos y condiciones impuestos por los mismos.
5. AC le donará al RUM un tráiler con el propósito de que se utilice para la transportación marítima y terrestre del proyecto de la Canoa de Hormigón del Departamento de Ingeniería Civil y Agrimensura. El tráiler es nuevo, de 24 pies de largo, 8.5 pies de ancho y 6.6 pies de alto y estará disponible para que el RUM lo recoja en Jacksonville, Florida. El tráiler pasará a ser propiedad del RUM una vez firmado este acuerdo y AC pague a Big Tex Trailer World, Inc., el RUM podrá tomar posesión de él y registrarlo a su nombre. El costo del tráiler es de \$4,800.00.
6. Además, AC le donará al RUM, en cada uno de los próximos cinco aniversarios de la fecha de este acuerdo, la cantidad de \$500.00, mientras participe en las competencias para un total de \$2,500.00 a ser depositados en la cuenta de Donativos número 30270.131.000.640X.460.307991280101.00.
7. El RUM será responsable de los registros, seguros, arbitrios y otros impuestos, si alguno, que al tomar posesión de este tráiler genere.
8. Los seguros tendrán que nombrar a AC como Asegurado Adicional y enviarle a AC, cada año antes del aniversario de este contrato, certificación del seguro de que AC es un Asegurado Adicional.

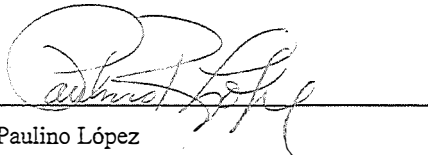

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'JET' and 'FE'.

9. EL RUM se compromete por el término de este acuerdo a rotular y mantener rotulado el tráiler, de manera exclusiva, con el logo de AC (el arte provisto por AC) y el RUM según las gráficas del Exhibit A, además de mencionar a AC como auspiciador de la Canoa de Hormigón en todas las ocasiones que se le dé crédito a los auspiciadores.
10. Las partes reconocen que los costos relacionados a la transportación del tráiler, el registro y la rotulación van a ser pagados por un tercero que no es parte del presente acuerdo (Asociación Estudiantil ASCE-Proyecto de la Canoa de Hormigón). Queda claramente establecido que por el presente acuerdo el RUM no adquiere ningún compromiso financiero.
11. El presente acuerdo estará en vigor a partir de la última firma y tendrá vigencia por cinco (5) años, una vez cumplidos los cinco (5) años, se podrá prorrogar este término mediante común acuerdo de las partes firmando una enmienda al mismo.
12. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, mediante comunicación escrita que represente cual es la modificación al acuerdo.
13. El RUM y AC acuerdan que cooperaran para que se lleve a cabo un evento en donde se anuncie este acuerdo a los medios noticiosos.
14. LAS PARTES MANIFIESTAN que el presente acuerdo se hace libre y voluntariamente, sin que de manera alguna limiten el compromiso RUM con el principio de libertad académica o que sean contrarias a la Ley o cualquier reglamentación aplicable RUM.
15. El donativo no está condicionado al apoyo de un producto o servicio y no existe conflicto de interés alguno entre las partes.
16. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.
17. "AMBAS PARTE" hacen constar que no habrá discrimin por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.
18. Cada una de LAS PARTES acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
19. RUM, se compromete a presentar copia de este contrato en la Oficina del Contralor, si tal requisito existiese, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico notifique algún reparo en torno al contenido del contrato, las partes tendrán un término de treinta (30) días para subsanarlo.

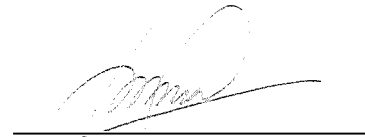
Handwritten signatures and initials:
A large signature at the top.
A signature below it.
The initials "ART" and "FH" written below the signature.

20. LAS PARTES se comprometen a conservar los documentos relacionados con este Acuerdo de Donación, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
21. Este documento representa un acuerdo entre AC y RUM y el mismo no concede derechos, privilegios o beneficios adicionales a los aquí acordados.
22. Nada de lo establecido en este acuerdo se considerara como una limitación a la autoridad conferida a RUM y a AC para actuar conforme a la ley, los reglamentos, ordenes, determinaciones administrativas u otros pronunciamientos aplicables, ni a su facultada para poner en vigor y tomar cualquier acción conforme a su autoridad y jurisdicción.
23. El presente acuerdo no establece una empresa en común entre AC y RUM. Más allá de lo exigido a RUM y AC para cumplir con sus obligaciones bajo este acuerdo, ninguna de las partes tiene la autoridad para concertar ningún contrato, acuerdo o compromiso de ningún tipo en nombre de, o a favor del otro, o para obligar a la otra parte de manera alguna.
24. Para todos los efectos legales, el presente acuerdo se registrá por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todas las controversias derivadas de la ejecución y/o interpretación de presente acuerdo y que no puedan ser resueltas de manera amigable entre RUM y AC.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, y para que así conste, LAS PARTES firman el presente Acuerdo en Caguas, Puerto Rico, hoy 10 de febrero de 2016.

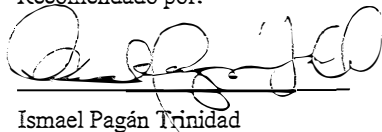


Paulino López
Presidente & CEO
AIREKO CONSTRUCTION LLC.



Dr. John Fernández Van Cleve
RECTOR
Universidad de Puerto Rico,
Recinto Universitario de Mayagüez

Recomendado por:



Ismael Pagán Trinidad
Director de Departamento
Ingeniería Civil y Agrimensura



Dr. Agustín Rullán
Decano de Ingeniería

